

DPDM/193/2024.

Asunto: Competencias Artículo 8, III, d.
Tonalá, Jalisco a 15 de Julio de 2024.

LIC. MAGDA LORENA LÓPEZ GUTIÉRREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ, JALISCO.

PRESENTE.

Me es grato utilizar este conducto para saludarla cordialmente y al mismo tiempo aprovecho para dar contestación correspondiente al mes de **JUNIO** del año 2024 a las competencias en relación al artículo 8, al efecto lo hago de la siguiente forma:

En atención a su interés de informe que versa en el **artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Fracción III, inciso d, sobre los programas estatales.** Y por lo que es competencia del que al final suscribe y con fundamento en el artículo 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

87.3 La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Con tal precepto le participo la siguiente información:

Artículo 8, Fracción III, inciso d, siguiendo la relación de la norma le participo que la Dirección de Programas para el Desarrollo Municipal, **No llevo a cabo ni ejecuto ningún programa con recurso estatal.**

Sin otro particular a que referirme, le reitero la seguridad de mis atenciones y respetos quedando de usted a sus órdenes para cualquier aclaración al presente oficio.

ATENTAMENTE:

"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"

C. VICENTE VARGAS RAMOS.
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

c.c.p.archivo
VVR/jors

